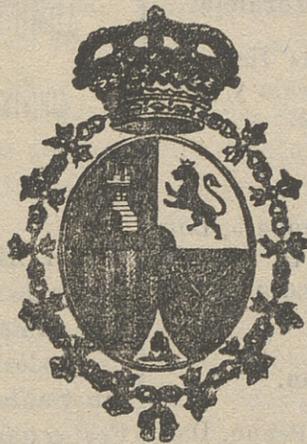


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS.MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del 2 de Mayo de 1909.)

NUM. 1.096.

**Gobierno civil de la provincia.**

**CONCEJALES ELECTOS.**

CIRCULAR NÚM. 49.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, publico en el «Boletín oficial» los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan á continuacion, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 4.º del expresado artículo.

**Benafarces.**

D. Lázaro Gonzalez Alonso (Mayor), D. Vidal Samaniego Sanchez y D. Toribio Vergara Perez.

**Castromembibre.**

D. Baltasar Perez Marban, don Antolin Corral Alvarez y don Manuel Clavero Perez.

**Corrales de Duero.**

D. Tomás Bombin Bombin, D. Angel Lopez Diez y D. Pablo Bombin.

**Fombellida.**

D. Victoriano Gonzalez Montero, D. Rufino Escudero Gomez, D. Tomás Cabezon Martin y don Rafael Asensio Asensio.

**Mucientes.**

D. Eugenio Herrera Barrigon, D. Eustaquio Herrera Soto, don Orencio Centeno Barrigon, don Ciro Barrigon Barrigon y don Claudio Centeno Sarabia.

**Marzales.**

D. Lucinio Alonso Vargas, don Efrén Poncela Baraja, D. Enrique Gomez Gallego y D. Maximiliano de Lama Gomez.

**Pollos.**

D. Delfin Galban Hernandez, D. Arturo Hortelano Galban, don Jacinto Garcia Vegas, D. Emilio Garcia Galban y D. Lucio Casado Vegas.

**Portillo.**

D. Teófilo Martin Martin, don Hermenegildo Perez Pasaodos, D. Pedro Mendez del Río, D. Donaciano Bachiller Sanz y D. Marcos Tranque Rico.

**Puras.**

D. Donato Arroyo Hernandez, D. Vicente Arroyo Gonzalez, don Alfredo Arroyo Juarez y D. Bernardo Guerra Heredero.

**Pobladura de Sotiedra.**

D. Matias Alvarez Carmona, D. Basilio Carmona Moreton y D. Vidal Alvarez Marban.

**Quintanilla de Arriba.**

D. Félix Repiso Tejero, D. Remigio Garcés Tejero, D. Tomás Martinez Madrazo y D. Benito Cardenal Arranz.

**Rábano.**

D. Miguel Gonzalez Valdezate, D. Bernardino Arranz Arenales y D. Fernando Perez de la Torre.

**Ramiro.**

D. Felipe Nieto Pinilla, D. Matias Gonzalez Hurtado y D. Timoteo Martin Colorado.

**Renedo.**

D. Valentin de la Riva Fernandez, D. Angel Gomez Bijón, don Cipriano Garcia Luis, D. Nicomedes Llorante Garcia y D. Aurelio Merino Garcia.

**San Cebrian de Mazote.**

D. José Alvarez Fradejas, don Agustin Cabañas Cuadrado, don Edilberto Cortés Fernandez y don Roman Merino de la Fuente.

**San Salvador.**

D. Camilo Rodriguez Martin, D. Victoriano Gomez Sernendo y D. Bienvenido del Pozo Medrano.

**San Pedro de Latarce.**

D. Priscillo Perez Garcia, don Saturnino Barrera Ramos, D. Matias Rua Rua, D. Constancio Perez Dominguez y D. Leopoldo Deza Garcia.

**Traspinedo.**

D. Manuel Sanz Parra, D. Guillermo Puertas Bonito, D. Pedro Lopez Garcia y D. Lauro Lopez Garcia.

**Torre de Esgueva.**

D. Eustasio Baltran Duque, D. Manuel Calvo Montes y don Toribio Gomez Renedo.

**Torrecilla de la Orden.**

D. Ambrosio Garcia Martin, D. Julian Sanchez Tola, D. Jesús Olea Sanchez, D. Remigio Rodriguez Escudero y D. Francisco Martin Rodriguez.

**Simancas.**

D. Ramon Sanchez Alvarez, D. Modesto Gonzalez Lopez, don Genaro Carro Cornejo, y D. Francisco Herrero Olmedo.

**Urueña.**

D. Regino Ortega Perez, D. José Moran Sanchez, D. Alfonso Moral Casero, D. Pablo Guerra Isla y D. Hilario Isla Vallecillo.

**Valdenebro.**

D. Mariano de Diego Vaquero, D. Antonio Moro Diez y D. Ruperto Valencia Asensio.

**Velascálvaro.**

D. Bernardino Rodriguez Jimenez y D. Victorino Gutierrez Gutierrez.

**Villaco.**

D. José Ruiz y Ruiz, D. Sotero Duque Frias y D. Honorio Rey Escudero.

**Villanubla.**

D. Félix Vazquez Hernandez, D. José Callejas Herrero, D. Mariano Villanueva Canales y don Gumersindo Berdejo San José.

**Villabarúz.**

D. Emiliano Ruiz Ruiz, don Juan de Castro Villarroel, D. Nemesio Pastor Gonzalez y D. Nicolás Garcia Pastor.

**Villalba de Adaja.**

D. Fermin Rico Carrasco, don Regino Moro Cabezudo y D. Celedonio Lorenzo Rico.

**Villalbarba.**

D. Daniel Gallego Camino, don Mapálico Gonzalez Moya, D. Lucas Salgado Tejedor y D. Juan Varela Perez.

**Villamuriel de Campos.**

D. Gabriel Represa Lopez de Bustamante, D. Leandro Rodriguez Perez y D. Vital Loya Rodriguez.

**Villarmentero.**

D. Florencio Martin Coloma, D. Lázaro Torres Calleja y don Benito Medina Ortega.

Valladolid 1.º de Mayo de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Núm. 1.097.

**Gobierno civil de la provincia.**

CONCEJALES ELECTOS.

CIRCULAR NÚMERO 50.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, publico en el «Boletín oficial» los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan á continuación, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 4.º del expresado artículo.

**Cabrerros del Monte.**

Don Desiderio Cabezas Gutierrez, D. Juan Gutierrez Ortega, D. Pedro del Campo Revuelta y D. Juan Blanco Gutierrez.

**Castrillo-Tejeriego.**

D. Santiago Rey Calvo y Don Restituto Rey Perez.

**Castronuevo.**

D. Gregorio Alonso Lopez, Don Valentin Simon Cabra, D. Pablo Tranque Gutierrez y D. Tomás Zurro Bezos.

**Castroverde de Cerrato.**

D. Francisco Casado Renedo, D. Casimiro Lopez Lopez y Don Felipe Gonzalez Montero.

**Cogeces de Iscar.**

D. Toribio Santos Serantes, Don Pablo Cubero Garcia y D. Ricardo Garcia Quiza.

**Pozuelo de la Orden.**

D. Vicente Gutierrez Delgado, D. Justo Curiel Martinez y Don Vicente Gutierrez Ruiz.

**Rubi de Bracamonte.**

Don Bonifacio Sobrino Perez, Don Mariano Santos Perez, Don Eduardo Sobrino Pisador y D. Policarpo Ruiz Cid.

**San Miguel del Arroyo.**

D. Felipe Sastre Frutos, D. Nicolás Sastre Frutos, D. Nicomedes Izquierdo Sastre, D. Manuel Sastre Frutos y D. Manuel Renedo Maestro.

**Santa Eufemia.**

Don Florencio Martin Martin, Don Cándido Fernandez y Fernandez, D. Juan Calixto Garcia Martin, D. Bonifacio Santos Martin, D. Epifanio Gonzalez Rodriguez y Don Arturo Dominguez Santos.

**San Pablo de la Moraleja.**

Don Andrés Sarabia Hernaiz, Don Trifino Sarabia Vara y Don Primo Cendon Gomez.

**Tamariz.**

D. Angel Nieto Escudero, Don Sérvulo Ruiz Nieto, D. Cirenio Tomillo Nieto y D. Pedro Merino Fernandez.

**Torrelobaton.**

D. Gonzalo Puerta Primo, Don Pedro Cordillo Puerta, Don Dionisio Gonzalez Emelgo, D. Regino Fernandez Negro, D. Jesús Cisneros Garcia y Don Martin Puerta Garcia.

**Torrescárcela.**

D. Zeilo Pascual Pedrero, Don Mariano de la Fuente Martin, D. Saturio Gomez Arévalo y Don Dionisio Santos Rodrigo

**Villavicencio de los Caballeros**

D. Ricardo Gil Aparicio, Don Bernardino Rueda Cano, D. Mariano Lopez Gil y Don Enrique Mañanes Casado.

**Viloria.**

D. Lorenzo Minguez Cordobés, Don Santos Gomez Perez y Don Juan Gonzalez Sanz.

**Campaspero.**

D. Bernardo Acebes Garcia, D. Martin Garcia Garcia, D. Bayulo Garcia Garcia, D. Manuel Garcia Hernando y D. Pablo Garcia Garcia.

**Castrillo de Duero.**

D. Bernardino Marcos Navas, D. Tiburcio Gonzalez Repiso, D. Blas Navas Barto, D. Justo Gonzalez Perez y D. Abencio Arranz Paredes.

**Pesquera de Duero.**

D. Julian de la Fuente Beltran, D. Julio Castaño Pedrero, D. Angel Fernandez Lopez, don José Mesa Rancaño, D. Patricio Perez Rivera y D. Fortunato Fernandez de Velasco Lubiano.

**Quintanilla de Abajo.**

D. Mariano Ribon Garcia, don Heliodoro Iglesias Velasco, don Nemesio Castrillo Garcia, D. Saldalio Pico Carrion, D. Saturnino Andrés Castrillo y D. Luciano Gomez Marcos.

Valladolid 1.º de Mayo de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Ley.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Tanto los patronos como los obreros pueden coligarse, declararse en huelga y acordar el paro para los efectos de sus respectivos intereses, sin perjuicio de los derechos que dimanen de los contratos que hayan celebrado.

Art. 2.º Los que para formar, mantener ó impedir las coligaciones patronales ú obreras, las huelgas de obreros ó los paros de patronos, emplearen violencias ó amenazas, ó ejercieren coacciones bastantes para compeler y forzar el ánimo de obreros ó patronos en el ejercicio libre y legal de su industria ó trabajo, cuando el hecho no constituya delito más grave con arreglo al Código penal, serán castigados con la pena de arresto mayor ó multa de cinco á 125 pesetas.

Art. 3.º Los que turbaren el orden público ó formaren grupos con el propósito reconocido de imponer violentamente á alguien la huelga ó el paro, ó de obligarle á desistir de ellos, incurrirán en la pena de arresto mayor. A los jefes ó promovedores se les aplicará esta pena en su grado máximo, siempre que hubieren tomado parte en los actos delictuosos.

Se tendrá por jefes ó promovedores de una huelga ó paro, para los efectos de esta ley y la de Conciliación y Arbitraje, á quienes, por ejercer cargo en Asociación ó Corporación interesada, ó participar en ella, los hubieren acordado; á quienes de viva voz ó por escrito exhortaren ó estimularen á los obreros ó patronos, y á quienes, usando ó atribuyéndose representación colectiva, los proclamaren ó notificaren.

Art. 4.º Los que fueren autores de alguno de los delitos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de esta ley, por haber inducido á otras personas á cometerlos, serán castigados con el grado máximo, y los ejecutores con el grado mí-

nimo de la pena señalada, siempre que conste la inducción.

Art. 5.º Las huelgas y paros serán anunciados á la Autoridad con ocho días de anticipación en los siguientes casos:

1.º Cuando tiendan á producir la falta de luz ó de agua, ó á suspender el funcionamiento de los ferrocarriles.

2.º Cuando por la huelga ó paro hayan de quedar sin asistencia los enfermos ó asilados de una población.

Art. 6.º Las huelgas ó paros serán anunciados á la Autoridad con cinco días de anticipación cuando tiendan á suspender el funcionamiento de los tranvías, ó cuando á consecuencia de ellos todos los habitantes de una población hayan de quedar privados de algún artículo de consumo general y necesario. Tanto en este caso como en el del artículo anterior, al anunciar á la Autoridad la huelga ó paro, se pondrá en su conocimiento la causa que los motiva.

Art. 7.º Los jefes y promovedores de las huelgas ó paros comprendidos en los artículos 5.º y 6.º que no los hubieren anunciado á la Autoridad dentro de los respectivos plazos, serán castigados con la pena de arresto mayor.

Art. 8.º Las reuniones ó manifestaciones que se celebraren con el fin de acordar, de sostener ó impedir una huelga ó paro, se atemperarán á lo dispuesto en la ley de Reuniones públicas.

Los delitos penados por la presente ley se considerarán asimilados á los comprendidos en el Código Penal para los efectos de la mencionada ley de Reuniones públicas.

Art. 9.º Las Asociaciones legalmente constituídas podrán formar ó sostener coligaciones, huelgas ó paros con arreglo á lo dispuesto en la presente ley. Pero no podrán obligar á los asociados á adherirse á la coligación, huelga ó paro, por medios atentatorios al libre ejercicio de sus derechos.

Los asociados que no se conformen con los acuerdos acerca de una coligación, huelga ó paro, podrán separarse libremente de la Asociación, sin incurrir por esta causa en responsabilidad de ningún género para con la misma, salvo los compromisos de carácter civil contraídos con aquélla.

Art. 10. Los Tribunales municipales son los competentes para conocer de las transgresiones previstas y penadas en esta ley, tra-

mitándose según los procedimientos y los recursos establecidos para los juicios de faltas.

Los Tribunales municipales aplicarán á los comprendidos en esta ley las disposiciones contenidas en la del 17 de Marzo de 1908, sobre condena condicional.

Art. 11. Quedan derogados el artículo 556 del Código Penal y todas las demás disposiciones que sean contrarias á lo establecido en la presente ley:

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus parte.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos nueve.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernacion, *Juan de la Cierva y Peñafiel*

(Gaceta del 28 de Abril de 1909).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.090.

### SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

#### Provincia de Valladolid.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 12 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde del pueblo de Pozal de Gallinas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de resinacion de 500 y 300 pinos negales, en los montes titulados «La Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de cuarenta céntimos de peseta por año y pino que se entregue, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 30 de Abril de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 1.089.

#### Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 29 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, señalar el

día 3 de Junio próximo á las once para celebrar la subasta de las obras de terminacion del trozo primero de la carretera provincial de Mojados á Tudela de Duero, bajo el tipo de 28.893 pesetas 54 céntimos.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion.

La subasta se celebrará en el Salon de Sesiones de la Comision provincial bajo la presidencia del señor Gobernador ó individuo de ésta en quien delegue con asistencia de otro diputado designado al efecto y del Notario encargado de dar fé del acto.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, y se presentarán en los días hábiles en la Secretaria de la Diputacion de las doce á las catorce horas.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposicion será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones que se exijan sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

A todo pliego de proposicion deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitucion del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, consistente en 1.444 pesetas 67 céntimos, importe del cinco por 100 del presupuesto, que será ampliado al diez por ciento por aquel á quien le fueren adjudicadas las obras, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposicion deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfaccion del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposicion para optar á la subasta de.....» y á continuacion el objeto de la misma.

En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador bajo su firma que el pliego se entrega intacto ó las

circunstancias que para su garantia juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego exhibirá la cédula personal.

El que concurra en representacion de otra persona presentará poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, que es el designado por la Corporacion.

En el pliego de condiciones se halla consignada la obligacion del concesionario de realizar el contrato con los obreros.

Valladolid 30 de Abril de 1909.—El Vicepresidente, *Mariano Gonzalez Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal, número..... clase..... expedida en..... enterado del anuncio que publica el «Boletin oficial» correspondiente al día..... condiciones y requisitos que se necesitan para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de Mojados á Tudela de Duero, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
145

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.091.

### ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del segundo trimestre de 1909.

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

#### Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodriguez

Martin, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Patricio Gimenez, D. Segundo Rueda y D. Beltran Zorita.

Distritos municipales. Días de cobranza.

Valladolid 1.º al 25 Mayo.

#### 1.ª Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Felipe de Lacalle Sahugo.

Auxiliar: D. Faustino Hernandez.

Aldea de San Miguel	3 de Mayo.
Aldeamayor	3 y 4 de id.
Arroyo	20 de id.
Bamba	9 y 10 de id.
Boecillo	20 de id.
Cabezón	12 y 13 de id.
Castrodeza	7 y 8 de id.
Castronuevo	16 y 17 de id.
Cigales	12 y 13 de id.
Ciguñuela	14 y 15 de id.
Cistérniga	18 y 19 de id.
Fuensaldaña	14 y 15 de id.
Géria	10 y 11 de id.
Laguna	1 y 2 de id.
Mucientes	14 y 15 de id.
La Pedraja	5 y 6 de id.
Portillo y su Arrabal.	4, 5 y 6 de id.
Puente Duero	1.º de id.
Renedo	18 y 19 de id.
Robladillo	11 de id.
Santovecia	16 de id.
Simancas	10 y 11 de id.
Tudela de Duero	7, 8 y 9 de id.
Viana de Cega	17 de id.
Villabañéz	18 y 19 de id.
Villanubla	16 y 17 de id.
Zaratan	12 y 13 de id.

#### 1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	1.º de Mayo.
Brahojos	3 y 4 de id.
Campillo	5 de id.
Cervillego	6 de id.
Fuente el Sol	7 de id.
Gomeznarro	13 de id.
Lomoviejo	8 y 9 de id.
Moraleja	2 de id.
Pozal de Gallinas	10 y 11 de id.
Rubí de Bracamonte	12 de id.
San Vicente del Palacio	14 de id.
Velascalvaro	15 de id.

#### 2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. José Fernandez de la Devesa.

Auxiliares: D. Baldomero Diez Garzo y D. Eusebio Rodriguez Buñel.

Carpio	23 y 24 de Mayo.
Medina del Campo	21, 22, 23 y 24 de id.
Pozaldez	13, 14 y 15 de id.
Rodilana	21 y 22 de id.
La Seca	10, 11 y 12 de id.

Serrada	13 y 14 de Mayo
Ventosa	12 de id.
Villanueva de Duero	7 y 8 de id.
Villanueva de las Torres	15 de id.
Rueda	17, 18 y 19 de id.

**Unica zona de Medina de Rioseco.**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Isidoro de la Cuesta, D. Teodoro de la Rosa y Santiago Cuesta.

Berrueces	12 y 13 de Mayo.
Cabrerros	6 y 7 de id.
Castromonte	5 y 6 de id.
Medina de Rioseco	21, 22, 23 y 24 de id.

Montealegre	12 y 13 de id.
Moral de la Paz	4 y 5 de id.
Morales	7 y 8 de id.
Mudarra	5 de id.
Palacios	12 y 13 de id.
Palazuelo	2 y 3 de id.
Pozuelo de la Orden	6 de id.
Santa Eufemia	9 y 10 de id.
Tamariz	4 y 5 de id.
Tordehumos	3 y 4 de id.
Valdenebro	10 y 11 de id.
Valverde	14 de id.
Villabragima	7, 8 y 9 de id.
Villaesper	8 de id.
Villafrechós	9, 10 y 11 de id.
Villagarcía	3 y 4 de id.
Villalba del Alcor	10 y 11 de id.
Villamuriel	2 y 3 de id.
Villanueva San Mancio	1.º de id.

**Unica zona de Mota del Marqués.**

La oficina recaudatoria en Torrelabaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Leon Alonso

Adalia	6 de Mayo.
Almaráz	8 de id.
Benafarces	18 de id.
Casasola	11 y 12 de id.
Castromembibre	17 de id.
Pobladura	21 de id.
San Pedro de Latarece	3 y 4 de id.
Tiedra	19 y 20 de id.
Urueña	9 y 10 de id.
Villalbarba	13 de id.
Villanueva de los Caballeros	5 y 6 de id.
Villardefrades	7 y 8 de id.
Villavellid	16 de id.
Barruelo	11 de id.
Mota del Marqués	3, 4 y 5 de id.
Peñaflor	9 y 10 de id.
San Cebrian	7 y 8 de id.
San Pelayo	12 de id.
Torrelabaton	17, 18 y 19 de id.
Torre de la Torre	14 de id.
Villaseixmir	13 de id.

**Unica zona de Nava del Rey.**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Juan Cuadrado Garcia.

Auxiliares: D. Alejandro Cua-

drado Llamas y D. Casto Campo Muñoz.

Alaejos	15, 16 y 17 de Mayo.
Castrejon	13 y 14 de id.
Castroñaño	7, 8 y 9 de id.
Fresno el Viejo	7, 8 y 9 de id.
Nava del Rey	16, 17, 18 y 19 de id.
Pollos	12 y 13 de id.
San Roman	10 y 11 de id.
Siete Iglesias	18, 19 y 20 de id.
Torre de la Orden	10, 11 y 12 de id.
Villafranca de Duero	20 de id.
Villaverde	14 y 15 de id.

**Unica zona de Olmedo.**

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudadores: D. Edilberto Rodriguez Martia y D. Benito Gonzalez Sainz.

Aguasal	8 de Mayo.
Alcazarén	11 y 12 de id.
Almenara	4 de id.
Ataquinés	5 y 6 de id.
Bocigas	5 de id.
Cogeces de Iscar	14 de id.
Fuente Olmedo	6 de id.
Hornillos	9 de id.
Isca	16 y 17 de id.
Llano de Olmedo	7 de id.
Matapozuelos	13 y 14 de id.
Megeces	13 de id.
Mojados	17 y 18 de id.
Muriel	2 y 3 de id.
Olmedo	10, 11 y 12 de id.
Pedrajas de San Esteban	9 y 10 de id.
Puras	3 de id.
Ramiro	7 de id.
Salvador de Zapardiel	1.º de id.
San Pablo	4 de id.
Valdestillas	15 y 16 de id.
Villalba de Adaja	1 de id.
La Zarza	8 de id.

**1.ª zona de Peñaflor.**

La oficina recaudatoria en Peñaflor.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: Don Juan Bautista Minguez.

Bocos	1.º de Mayo.
Canalejas	4 de id.
Castrillo de Duero	5 y 6 de id.
Corrales	5 de id.
Curiel	3 de id.
Fompedraza	8 de id.
Langayo	17 de id.
Manzanillo	10 de id.
Olmos de Peñaflor	7 de id.
Padilla	15 de id.
Peñaflor	11, 12 y 13 de id.
Pesquera	11 y 12 de id.
Piñel de Abajo	6 y 7 de id.
Piñel de Arriba	8 de id.
Rábano	9 de id.
Roturas	9 de id.
San Llorente	10 de id.
Torre de Peñaflor	3 de id.
Valdearcos	4 de id.

**2.ª zona de Peñaflor.**

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Ignacio Rojo Garcia y D. Ursicino Moro Gomez.

Torrescárcela	1.º de Mayo.
Campaspero	1 y 2 de id.
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Bahabon	3 de id.
Viloria	5 de id.
Camporredondo	5 de id.
La Parrilla	6 de id.
San Miguel del Arroyo	6 y 7 de id.
Montemayor	7 y 8 de id.
Santibañez	9 de id.
Traspinedo	9 y 10 de id.
Sardor de Duero	11 de id.
Valbuena de Duero	10 y 11 de id.
Castrillo-Tejeriego	12 y 13 de id.
Villavaquerín	14 y 15 de id.
Olivares de Duero	15 de id.
Quintanilla de Arriba	16 y 17 de id.
Quintanilla de Abajo	

**Zona de Tordesillas.**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Cecilio Torres.

Auxiliares: D. Francisco Torres Salgado y D. Francisco Torres Cuervo.

Bercero	11 y 12 de Mayo.
Berceruelo	11 de id.
Marzales	5 de id.
Matilla	18 de id.
Pedrosa del Rey	1 y 2 de id.
San Miguel del Pino	18 de id.
Tordesillas	23, 24 y 25 de id.
Torre de la Abadesa	14 de id.
Velilla	19 de id.
Velliza	16 y 17 de id.
Villán de Tordesillas	15 de id.
Villalar	3 y 4 de id.
Villavieja	13 de id.
Gallegos	8 de id.
San Salvador	10 de id.
Vega de Valde-tronco	6 y 7 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueno.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	10 de Mayo.
Canillas	5 de id.
Castroverde	6 de id.
Cubillas de Santa Marta	12 y 13 de id.
Corcos	12 y 13 de id.
Encinas	5 de id.
Esguevillas	10 y 11 de id.
Fombellida	4 de id.
Quintanilla de Trigueros	7 y 8 de id.
Olmos de Esgueva	14 de id.
Piña de Esgueva	11 de id.
San Martín de Valbeni	1.º de id.
Torrefombellida	4 de id.
Trigueros	7 y 8 de id.
Valoria la Buena	1 y 2 de id.

Villanueva de los Infantes	15 de Mayo
Villaco	6 de id.
Villafuerte	17 y 18 de id.
Villarmentero	21 de id.

**Unica zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.

Auxiliares: D. Cecilio Gonzalez, D. Constantino Gutierrez y D. Francisco Escudero.

Aguilar	14 y 15 de Mayo.
Barcial	11 y 12 de id.
Becilla	15 y 16 de id.
Bustillo	2 de id.
Cabezón de Valderaduey	3 de id.
Castrobol	14 de id.
Bolaños	18 y 19 de id.
Castroponce	17 de id.
Ceinos	16 y 17 de id.
Cuenca	20 y 21 de id.
Fontihoyuelo	5 de id.
Gaton	11 de id.
Herrin	8 y 9 de id.
Mayorga	8, 9 y 10 de id.
Melgar de Arriba	14 y 15 de id.
Melgar de Abajo	8 y 9 de id.
Monasterio	7 de id.
Quintanilla del Molar	5 y 6 de id.
Roales	1 y 2 de id.
Sahelices	6 de id.
Santervás	6 y 7 de id.
Union (La)	3 y 4 de id.
Urones	7 de id.
Valdunquillo	20 y 21 de id.
Vega de Rui-ponce	10 y 11 de id.
Villabaruz	12 de id.
Villacarralon	4 de id.
Villacid	18 y 19 de id.
Villacreces	16 y 17 de id.
Villagomez	1.º de id.
Villalba de la Loma	4 de id.
Villalan	13 de id.
Villalon	23, 24 y 25 de id.
Villanueva de la Condesa	3 de id.
Villaviciencia	22 y 23 de id.
Villafrades	10 de id.
Zorita	1.º de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudación irán a domicilio a cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 a fin de Mayo próximo que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan.

Valladolid 29 de Abril de 1909.

—El Arrendatario, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, José M.º F. Ladreda.